

Expediente: **409/08**

Carátula: **CORREA RAUL EDGARDO C/ CONTTI DANIEL ALEJANDRO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/12/2020 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 409/08



H20702383217

EXPTE N°: 409/08

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 28 de diciembre de 2020.-

AUTOS: CORREA RAUL EDGARDO c/ CONTTI DANIEL ALEJANDRO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: CRUZ,CRISTIAN ANGEL

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 03 de Diciembre de 2020.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-
REGULAR honorarios por autos principales: al letrado CRISTIAN ANGEL CRUZ conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$460.914,23 (PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 23/100), más la suma de \$46.091,42 (PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON 42/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al letrado GUSTAVO A. ROSALES conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$230.457,12 (PESOS: DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 12/100), más la suma de \$23.045,71 (PESOS: VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y CINCO CON 71/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al letrado MIGUEL ANGEL PEDRAZA conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$507.005,65 (PESOS: QUINIENTOS SIETE MIL CINCO CON 65/100), más la suma de \$50.700,57 (PESOS: CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 57/100)

conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; a la letrada AMERICA DEL CARMEN NASSIF conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$414.822,81 (PESOS: CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 81/100), más la suma de \$41.482,28 (PESOS: CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 28/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **II.-REGULAR** honorarios por demanda de reconvección: al letrado CRISTIAN ANGEL CRUZ conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL), más la suma de \$2.000,00 (PESOS: DOS MIL) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; al letrado GUSTAVO A. ROSALES conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL), más la suma de \$2.000,00 (PESOS: DOS MIL) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; a la letrada SILVIA ADRIANA FAIAD conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL), más la suma de \$2.000,00 (PESOS: DOS MIL) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; a la letrada AMERICA DEL CARMEN NASSIF conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$20.000,00 (PESOS: VEINTE MIL), más la suma de \$2.000,00 (PESOS: DOS MIL) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **III.-REGULAR** honorarios al perito Ingeniero JUAN CARLOS PATRON URIBURU por su labor realizada, la suma de \$118.945,61 (PESOS: CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 61/100) (Ley 7.897); atento lo considerado. **IV.-REGULAR** por la incidencia de nulidad resuelta en fecha 28/09/2012: al letrado MIGUEL ANGEL PEDRAZA conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$50.700,57 (PESOS: CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 57/100), más la suma de \$5.070,06 (PESOS: CINCO MIL SETENTA CON 06/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado CRISTIAN ANGEL CRUZ conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$46.091,42 (PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO CON 42/100), más la suma de \$4.609,14 (PESOS: CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 14/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **V.-REGULAR** por la incidencia de nulidad resuelta en fecha 19/10/2015: a la letrada AMERICA DEL CARMEN NASSIF conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$34.568,57 (PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 57/100), más la suma de \$3.456,86 (PESOS: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VI.-REGULAR** por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 05/07/2016: a la letrada AMERICA DEL CARMEN NASSIF conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$20.741,14 (PESOS: VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14/100), más la suma de \$2.074,11 (PESOS: DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 11/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **VII.-REGULAR** por la incidencia de beneficio para litigar sin gastos resuelta en fecha 01/09/2017: al letrado GUSTAVO A. ROSALES conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$23.045,71 (PESOS: VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y CINCO CON 71/100), más la suma de \$2.304,57 (PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 57/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; y al letrado MANUEL ANTONIO VEGA conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL), más la suma de \$1.000,00 (PESOS: UN MIL) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado.- **VIII.-REGULAR** por la incidencia de embargo resuelta en fecha 19/06/2019: al letrado GUSTAVO A. ROSALES conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$11.522,86 (PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 86/100), más la suma de \$1.152,28 (PESOS: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 28/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; atento lo considerado. **IX.- ELEVAR** oportunamente estos autos a la Excma. Cámara Civil a los fines establecidos en el Art. 51 ley 5.480. **X.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059). **HAGASE SABER.** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -JLT.-

Actuación firmada en fecha 28/12/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.